

**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
-SERCOP-**

PLIEGO

SERCOP-SELPROV-004-2025

OBJETO DE SELECCIÓN:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONVENIOS MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PROYECTORES POR PARTE DE LAS
ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

QUITO, DICIEMBRE DE 2025

INDICE

SECCIÓN I	5
SECCIÓN II	7
LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	7
2.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	7
2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES	7
2.3 DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO	8
2.4 COMISIÓN TÉCNICA	8
2.5 PARTICIPANTES	8
2.6 REGISTRO Y RECATEGORIZACIÓN	9
2.7 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO	9
2.8 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO	9
2.9 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	9
2.10. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	9
2.11 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES	9
2.12 CREACIÓN DE FICHAS DE PRODUCTO O ADHERENCIA A FICHAS TÉCNICAS	9
2.13 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	9
2.14 OBLIGACIONES DEL OFERENTE	12
2.15 INHABILIDADES	12
2.16 APERTURA	12
2.17 CONVALIDACIÓN DE OFERTAS	12
2.18 REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS	13
2.19 ADJUDICACIÓN	14
2.20 RECLAMOS, DENUNCIAS Y APELACIONES	14
2.21 SUSCRIPCIÓN, REGISTRO DEL CONVENIO MARCO Y CATALOGACIÓN	14
2.22 INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO	14
2.23 NOTIFICACIONES	15
2.24 INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN CATEGORÍAS EXISTENTES DEL CATÁLOGO	15
SECCIÓN III	16
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES COMERCIALES	16
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN	16
3.2 PRECIO REFERENCIAL DEL BIEN	16
3.3 CUANTIFICACIÓN	17
3.4 TIEMPO DE ENTREGA	17
3.5 APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA	18
SECCIÓN IV	19
MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	19
SECCIÓN V	20
5.1 DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y CREACIÓN DE LA CATEGORÍA EN EL CATÁLOGO GENERAL (PROCESO INICIAL)	20

5.2 DOCUMENTACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO GENERAL (PROCESO DE INCORPORACIÓN DE PROVEEDORES)	20
5.2.1 INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES	20
5.2.2 INCORPORACIÓN DE PROVEEDORES CATALOGADOS	20
1. CARTA PRESENTACIÓN Y COMPROMISO	21
2. DATOS GENERALES DEL OFERENTE	25
3. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES	26
4. EXPERIENCIA EN EL MERCADO	29
5. DECLARACIÓN DE SER PRODUCTOR NACIONAL O CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA	30
7. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (CUANDO APLIQUE)	32
8. IMPRESIÓN DE LA OFERTA	33
9. PROPUESTA CONVENIO MARCO	34
10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	34
SECCIÓN VI	35
PROYECTO DE CONVENIO MARCO	35
PRIMERA: COMPARECIENTES	35
SEGUNDA: ANTECEDENTES	35
TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES	36
CUARTA: OBJETO	36
QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS	37
SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL ADMINSTRADOR DEL CONVENIO MARCO	37
SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CATALOGADO	37
OCTAVA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO	38
NOVENA: BIENES ADJUDICADOS	38
DÉCIMA: DURACIÓN	38
DÉCIMA PRIMERA: COBERTURA GEOGRÁFICA	38
DÉCIMA SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO	38
DÉCIMA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS	38
DÉCIMA CUARTA: ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL	39
DÉCIMA QUINTA: DESHABILITACIÓN DE PRODUCTOS DE PROVEEDORES CATALOGADOS	39
DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DE PROVEEDORES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO	39
DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO	39
DÉCIMA OCTAVA: VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN	39
EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA	40
DÉCIMA NOVENA: GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	40
VIGÉSIMA: DEL CONTRATO (FORMALIZACIÓN ORDEN DE COMPRA)	40
VIGÉSIMA PRIMERA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES	40
VIGÉSIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	40
VIGÉSIMA TERCERA: CARATERÍSTICAS TÉCNICAS	41
VIGÉSIMA CUARTA: PRECIO REFERENCIAL	41
VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS	41
VIGÉSIMA SEXTA: TIEMPOS DE ENTREGA	41
VIGÉSIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	42

VIGÉSIMA OCTAVA: PRÓRROGA Y SUSPENSIONES	42
VIGÉSIMA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA	42
TRIGÉSIMA: MULTAS	43
TRIGÉSIMA PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS	44
TRIGÉSIMA SEGUNDA: APELACIONES Y DENUNCIAS	44
TRIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	44
TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.....	44
TRIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES	45
SECCIÓN VII	46
MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA	46

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PROYECTORES POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

De acuerdo con el pliego aprobado por la Coordinación Técnica de Catalogación, del Servicio Nacional de Contratación Pública, según delegación realizada mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R de 20 de noviembre de 2025, para efectuar el procedimiento de selección de proveedores para la celebración de Convenios Marco para la adquisición de Proyectoras por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico, procedimiento signado con el código Nro. SERCOP-SELPROV-004-2025, conforme el artículo 176 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC, se convoca; las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o a través de consorcios legalmente constituidos o por compromiso de consorcio, con domicilio fiscal en el Ecuador; así también, conforme el artículo 6 de la Ley de Compañías a las compañías nacionales o extranjeras con apoderado o representante en el Ecuador. Las mismas que sean legalmente capaces para contratar, que presenten sus ofertas, para la adquisición de Proyectoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNC.

Para los oferentes de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile deberán estar registrados y habilitados en el RUP mediante el procedimiento simplificado por vía electrónica, y de ser adjudicados deberán domiciliarse en el Ecuador.

Todo oferente para poder participar deberá estar registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNC, en concordancia con la normativa legal vigente.

Las condiciones generales para esta convocatoria son las siguientes:

1. El SERCOP realizará la selección de proveedores para la adquisición de Proyectoras por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico, con quienes el SERCOP suscribirá los respectivos Convenios Marco, a través de los cuales se ofertarán dichos bienes en el Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública para que puedan ser adquiridos por las entidades contratantes. Los bienes estandarizados del presente procedimiento se encuentran determinados en el Anexo 1 (Fichas Técnicas Genéricas). El SERCOP de oficio o a petición de parte podrá incorporar nuevos bienes correspondientes a nuevas categorías o categorías ya publicadas en el catálogo.
2. Conforme, el artículo 176 del RGLOSNC la convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o a través de consorcios legalmente constituidos o por compromiso de consorcio, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, legalmente capaces para contratar, que sean proveedores de Proyectoras, que cumplan con las condiciones de participación definidas y determinadas en el pliego, por lo que el envío de la oferta se presumirá como la manifestación del proveedor de que de resultar adjudicatario firmará el convenio marco; y, que en caso de que los proveedores adjudicados no firme los convenios marco, o luego de adjudicados se detecte inconsistencias, simulación o inexactitudes, los proveedores no podrán volver a enviar su oferta para la catalogación en ningún bien perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico conforme lo estable la normativa legal vigente aplicable. Para los oferentes de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile no se otorgará un trato menos favorable que el trato otorgado a los bienes de origen nacional.
3. El plazo de vigencia y ejecución del Convenio Marco resultante del presente procedimiento de selección será de cuatro (4) años calendario contados a partir de la suscripción del primer Convenio Marco. Aquellos Convenios Marco suscritos posterior al primer convenio, se entenderán como vigentes durante el tiempo restante de vigencia del Convenio Marco suscrito. El presente procedimiento de selección de proveedores y las categorías de bienes que de éste se deriven, se entenderán vigentes durante el tiempo de los Convenios Marco suscritos resultado del mismo. El SERCOP, previo informe técnico, podrá extender la vigencia de los convenios marco por una única ocasión

conforme lo establece el artículo 205 RLOSNC.

4. En las ofertas deberán constar la aceptación de las especificaciones técnicas, condiciones económicas y legales conforme el formulario previsto en el presente pliego del procedimiento.
5. Para la incorporación de nuevos proveedores y/o de proveedores ya catalogados a nuevos bienes, las ofertas o manifestaciones de interés según corresponda, deberán presentarse al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec según lo determine el procedimiento creado por el SERCOP para tal efecto.
6. Los pagos de las contrataciones realizadas a través de Catálogo Electrónico (órdenes de compra) se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante, por lo tanto, el SERCOP no tiene ninguna relación en su emisión.
7. Las contrataciones a través de Catálogo Electrónico se sujetarán a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, metodologías, lineamientos, manuales, instructivos o modelos emitidos por el SERCOP y el presente pliego.
8. La máxima autoridad del SERCOP o su delegado podrá declarar desierto, cancelar o suspender el procedimiento, en los casos previstos en los artículos 31, 32 y 115 de la LOSNCP, sin que los participantes tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.
9. El pliego estará disponible, sin ningún costo, en el Portal de Contratación Pública.
10. Cronograma del Procedimiento:

CONCEPTO	DÍA	HORA
Fecha de publicación	30/12/2025	15:00:00
Fecha límite de preguntas	31/12/2025	12:00:00
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	07/01/2026	15:00:00
Fecha límite de solicitud de registro de bienes y características	12/01/2026	15:00:00
Fecha límite de creación de bienes y características	26/01/2026	15:00:00
Fecha límite de entrega de Ofertas	02/02/2026	12:00:00
Fecha de apertura de ofertas	02/02/2026	16:00:00
Fecha límite de revisión de Ofertas	25/02/2026	15:00:00
Fecha límite de calificación	06/03/2026	15:00:00
Fecha estimada de adjudicación	16/03/2026	15:00:00
Fecha estimada de suscripción y registro de Convenio Marco	23/03/2026	15:00:00
Fecha estimada de catalogación	30/03/2026	15:00:00

Si el SERCOP, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, reprogramará el cronograma del procedimiento en función del término concedido a los oferentes para que convaliden los errores de forma debidamente notificados. La entrega de convalidación de errores se realizará a través del sistema.

El cronograma a considerar en el caso de presentarse convalidaciones de errores será el siguiente:

CONCEPTO	DÍA	HORA
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	11/02/2026	15:00:00
Fecha límite para convalidación de errores	13/02/2026	15:00:00
Fecha límite de revisión de Ofertas	25/02/2026	15:00:00
Fecha límite de calificación	06/03/2026	15:00:00
Fecha estimada de adjudicación	16/03/2026	15:00:00
Fecha estimada de suscripción y registro de Convenio Marco	23/03/2026	15:00:00
Fecha estimada de catalogación	30/03/2026	15:00:00

SECCIÓN II

LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

2.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Este procedimiento tiene como objeto la selección de proveedores para la adquisición de Proyectoras por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico conforme las condiciones que se establezcan en el pliego y en el Convenio Marco. Los oferentes que cumplan con las condiciones técnicas, económicas y legales que para el efecto constan en el presente pliego, suscribirán el respectivo convenio marco y serán habilitados en la herramienta de Catálogo Electrónico.

2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

En este procedimiento se deberá observar la siguiente normativa con sus relacionadas:

- Código Orgánico Administrativo – COA.
- Código Orgánico Integral Penal – COIP.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones - COPCI
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.
- Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.
- Ley de Arbitraje y Mediación.
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.
- Ley de Compañías.
- Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.
- Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.
- Código de Trabajo – CT.
- Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2023-0003-A emitido por el Ente Rector en política de producción Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones Y Pesca.

Se tendrá en cuenta las definiciones establecidas en el artículo 3 del RGLOSNCP, además de las siguientes:

Ámbito. - El SERCOP, para la suscripción de Convenios Marco, realizará procedimientos de selección de proveedores, que le permitirá publicar bienes estandarizados en el Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública.

Ficha Técnica. - Descripción genérica de las características físicas, materiales, propiedades distintivas, especificaciones técnicas de un bien o términos de referencia de un servicio estandarizado que se encuentra publicado en la herramienta de Catálogo Electrónico.

Ficha de producto del Catálogo Electrónico. - La que contiene las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio ofertado y que, a más de cumplir con lo exigido en la Ficha Técnica, podría incluir aspectos técnicos, administrativos, económicos, precio, condiciones y requisitos de participación, formatos, y todo lo inherente al contenido de la ficha deberá constar las características de identificación de los bienes o servicios que se obliga a entregar el proveedor.

Oferta. - Es la documentación presentada por un nuevo oferente al Servicio Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de selección para la suscripción de Convenios Marco. La misma contendrá los formularios establecidos en el pliego del procedimiento de selección, la misma que deberá ser completa, consistente, exacta y no simulada.

Manifestación de interés. - Es la documentación presentada por un oferente catalogado al Servicio Nacional de Contratación Pública para ampliar los bienes o servicios en lo que desea catalogarse en los procedimientos de selección para la suscripción de Convenios Marco. La misma contendrá los formularios establecidos en el pliego del procedimiento de selección, la misma que deberá ser completa, consistente, exacta y no simulada.

Orden de Compra. - Es el instrumento entre la entidad contratante y el contratista, por el cual se formaliza la adquisición de

bienes o prestación de servicios realizada a través de Catálogo Electrónico, acorde la necesidad de la entidad contratante, y en donde se incluirán todas las condiciones previstas en el convenio marco. Se entiende además al instrumento que formaliza la adquisición de los bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría por el procedimiento de ínfima cuantía. Tiene el mismo valor y efecto que un contrato, por lo que se le aplican las mismas disposiciones de la normativa relacionadas a éstos.

Vigencia tecnológica. - Conforme lo estable los artículos 69 y 70 de RGLOSNC; y el Decreto Presidencial 1515, de fecha 15 de mayo de 2013.

2.3 DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

2.3.1 Datos generales

Razón Social:	Servicio Nacional de Contratación Pública
Dirección:	Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque Verde Piso 10.
Edificio:	Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera
Cantón:	Quito
Provincia:	Pichincha
Teléfono:	022-440-050
Correo:	ofertascatalogo@sercop.gob.ec

2.3.2 Cronograma del procedimiento:

El cronograma del procedimiento de selección de proveedores a publicarse en el Portal de Contratación Pública será conforme la Sección I Convocatoria.

2.4 COMISIÓN TÉCNICA

- Para la etapa precontractual del procedimiento de selección de proveedores a publicarse en el Portal de Contratación Pública, la Máxima Autoridad o su delegado designará una comisión técnica conforme el artículo 183 del RGLOSNC.
- Para las incorporaciones de proveedores en productos catalogados, la Máxima Autoridad o su delegado designará una Comisión Técnica conforme el artículo 183 del RGLOSNC.

2.5 PARTICIPANTES

Conforme el artículo 176 del RGLOSNC, se convoca; las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o a través de consorcios legalmente constituidos o por compromiso de consorcio, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP; así también, conforme el artículo 6 de la Ley de Compañías a las compañías extranjeras con apoderado o representante en el Ecuador. Las mismas que sean legalmente capaces para contratar, que presenten sus ofertas, para la adquisición de Proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNC.

En el caso que se conformen compromisos de asociación o consorcio se observará lo previsto en: artículo 112 de la LOSNC. En caso de resultar adjudicatario, los promitentes asociados o consorciados en forma previa a la suscripción del Convenio Marco, deberán constituirse en asociación o consorcio e inscribirse en el RUP, dentro del término previsto para la firma del mismo.

Para los oferentes de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile deberán estar registrados y habilitados en el RUP mediante el procedimiento simplificado por vía electrónica, y de ser adjudicado deberán domiciliarse en el Ecuador.

Para la participación en el presente procedimiento, los oferentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 35 de RGLOSNC.

2.6 REGISTRO Y RECATEGORIZACIÓN

El proveedor que, a la fecha de la convocatoria, estando habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP- y que tenga las condiciones legales para participar en él, con los CPC de los bienes del objeto de contratación que se encuentran en la sección 3 del presente pliego y en las fichas técnicas correspondientes, encontrándose registrado en categoría distinta a las correspondientes al objeto del procedimiento de contratación, podrá recategorizarse en la actividad respectiva, para lo cual deberá realizar la correspondiente actualización de datos, conforme el procedimiento establecido por el SERCOP. Una vez realizada la recategorización, podrá participar en el procedimiento y enviar la oferta hasta la fecha límite de entrega, según el cronograma del procedimiento. El procedimiento descrito será considerado para futuras incorporaciones de nuevos productos.

2.7 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO

Conforme el artículo 28 de la LOSNCP el SERCOP podrá aclarar, modificar o ajustar el pliego, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto del procedimiento, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública, en la etapa correspondiente.

2.8 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO

La declaratoria de procedimiento desierto se lo realizará conforme el artículo 31 de la LOSNCP. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

2.9 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La cancelación del procedimiento se lo realizará en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, sobre la base de un acto administrativo motivado elaborado por la Comisión Técnica conforme el artículo 32 de la LOSNCP.

2.10. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La suspensión temporal o definitiva del procedimiento se lo realizarán conforme los artículos 435 y 436 del RGLOSNC.

2.11 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

En la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, conforme el artículo 186 del RGLOSNC, luego del análisis del pliego detecta un error, omisión o inconsistencia en el mismo, o a su vez necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, deberá informarla y/o solicitarla a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.

La Comisión Técnica por iniciativa propia o a pedido de los participantes podrá realizar las aclaraciones y responderá las preguntas solicitadas a través del Portal de Contratación Pública.

2.12 CREACIÓN DE FICHAS DE PRODUCTO O ADHERENCIA A FICHAS TÉCNICAS

En el presente procedimiento se contempla la creación de ficha de producto conforme el literal b) del artículo 179 del RGLOSNC, los términos para la creación se determinarán conforme lo permite la parametrización de la herramienta.

2.13 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.13.1. Proceso de selección de proveedores: Conforme el artículo 187 del RGLOSNC, las ofertas.

La oferta en forma electrónica deberá ser remitida con la siguiente información:

1. Formularios: llenar los formularios de la oferta establecidos en este pliego; generar un (1) archivo con el nombre Formulario oferta nombre del oferente; y, suscribirlo de forma electrónica por medio del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el Ministerio rector de las Telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector.
2. Anexos: incluir todos los anexos de respaldo de cada numeral de los formularios de la oferta; generar un (1) archivo con el nombre Respaldos nombre del oferente; y, suscribirlo de forma electrónica por medio del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el Ministerio rector de las Telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector.
Para el caso de los documentos de respaldo a una oferta que cuenten con firma electrónica de un tercero (documentos apostillados, documentos legalizados vía diplomática o consulado entre otros), se prohíbe la consolidación de dichos archivos con otros con el fin de su posterior firma. Cualquier modificación realizada en el documento invalida la firma electrónica del tercero conforme lo establece el artículo 44 de RGLOSNCP. El proveedor podrá entregar de ser el caso un anexo adicional.
3. Documento de impresión de la Oferta SOCE: obligatoriamente, como parte de la oferta, los oferentes deberán registrar y aceptar la condiciones que constan en el Portal de Contratación Pública para que su oferta pueda ser evaluada conforme el numeral 2.13.1 del presente pliego; por lo que, posterior deberán descargar la oferta del SOCE; generar un (1) archivo denominado Propuesta convenio marco nombre del oferente; y, suscribirlo de forma electrónica por medio del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el Ministerio rector de las Telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector.

La suscripción de los formularios, anexos y oferta SOCE se deberá realizar con firma electrónica expedida por una de las entidades de certificación de información y servicios relacionados, acreditada y autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme los artículos 41, 42 y 43 del RGLONSCP; para lo cual será verificado por la Comisión Técnica dejando constancia en el acta respectiva. La falsificación y uso de documentos falsos es un delito contra la administración pública, conforme lo establece el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal –COIP.

La oferta del proveedor constará de 3 archivos (en el caso de contar con firma electrónica podrá entregar más anexos) conforme lo indicado en el párrafo precedente, dichos archivos deben ser enviados al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec, en el caso que el tamaño del o los archivos no le permita remitir la oferta por correo electrónico, **el oferente podrá usar un servicio web de alojamiento de archivos, y deberá enviar el link, mismo que debe ser de acceso público sin clave y sin fecha de caducidad** al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec.

La oferta debe ser enviada hasta la fecha y hora límite de entrega de ofertas establecida en el cronograma del presente pliego. La hora oficial para todos los procedimientos será la que señale el Portal de Contratación Pública. No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro correo electrónico que no sea el señalado en el presente pliego o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

El texto a enviar en el correo electrónico donde se adjunta la oferta o el enlace en donde se encuentre la oferta será la siguiente:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PROYECTORES POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

SERCOP-SELPROV-004-2025

Señor/a

(Nombre de la máxima autoridad)

Director/a General del Servicio Nacional de Contratación Pública

Presente. -

Procedimiento de selección de proveedores para la celebración de Convenios Marco para la adquisición de "Proyectores" por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico para la suscripción de Convenios Marco para Catálogo Electrónico

RAZÓN SOCIAL: _____

RUC: _____

PROVINCIA: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NÚMERO DE TELÉFONO: _____

* Las notificaciones del SERCOP se realizarán al correo electrónico del proveedor, observando el numeral 2.23 del pliego del procedimiento SERCOP-SELPROV-004-2025

2.13.1 Forma de presentar la oferta en el SOCE

Para proceder al registro de la oferta económica en el SOCE, en la etapa de entrega de ofertas, los oferentes deberán:

1. Ingresar al Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, digitar el RUC, usuario y contraseña.
2. En la ventana "Consultar" seleccionar la opción "Mis Procesos" y definir el código del proceso (**SERCOP-SELPROV-004-2025**), presionar el botón "Buscar".
3. Se desplegará una página en la cual podrá ingresar al proceso, dentro del mismo encontrará el enlace que indica: "Entrega Oferta".
4. Podrá observar el listado de los bienes en las distintas categorías, con las correspondientes condiciones determinadas en las fichas técnicas. Deberá escoger el o los bienes que desee ofertar.
5. Imprimir la oferta económica que generó en el SOCE, suscribirla por medio de la firma electrónica certificada.
6. Adjuntar la impresión de la oferta o manifestación de interés a la oferta.

2.13.2 Consideraciones para la presentación de ofertas

1. Es posible participar en varios bienes siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas y se detalle toda la información.
2. Los oferentes de acuerdo con su capacidad operativa para ofertar podrán participar en todas las provincias del territorio ecuatoriano.
3. La presentación de la oferta constituye la presunción de que el oferente cumple con las condiciones técnicas, económicas y legales de participación exigidas en los pliegos, en caso de que los proveedores adjudicatarios que **presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes, los proveedores no podrán volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de esta en el Catálogo Electrónico conforme lo establece la normativa legal aplicable.**
4. Las ofertas se entenderán vigentes por el tiempo de duración del Convenio Marco, en concordancia con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las obligaciones propias del proceso de generación de órdenes de compra.

Incorporación de Proveedores

En el caso de incorporación de nuevos proveedores en productos existentes del Catálogo Electrónico General se deberá observar lo estipulado en el artículo 191 del RLOSNC.

- Proveedores ya catalogados en una determinada categoría: Conforme lo establece el literal a) del artículo 191 del RLOSNC y los documentos establecidos para el efecto por el SERCOP.
- Nuevos proveedores que no se encuentren catalogados en una determinada categoría: Conforme lo establece el literal b) del artículo 191 del RLOSNC y los documentos establecidos para el efecto por el SERCOP.

2.14 OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Los oferentes tienen la obligación de estar inscritos y habilitados en el RUP conforme el artículo 19 de la LOSNC y el artículo 26 del RGLOSNC.

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar cualquiera de los documentos que forman parte del procedimiento de selección de proveedores, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

De existir cambio o modificación en la información los oferentes deberán proceder conforme el artículo 32 del RGLOSNC.

2.15 INHABILIDADES

No podrán participar en el presente procedimiento de selección, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales establecidas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, de acuerdo a los artículos 75 y 76 de la LOSNC y los artículos 337 y 338 del RGLOSNC.

2.16 APERTURA

La apertura de las ofertas se realizará conforme el artículo 188 del RGLOSNC.

2.17 CONVALIDACIÓN DE OFERTAS

La convalidación de ofertas (o manifestaciones de interés) se deberá realizar conforme el artículo 188 en concordancia con los artículos 100, 101, 102 y 103 del RGLOSNC.

2.17.1 Causas de naturaleza convalidable

Durante la revisión y calificación de ofertas (o manifestación de interés), la Comisión Técnica podrá solicitar la convalidación respectiva conforme el artículo 188 en concordancia con los artículos 100, 102 y 103 del RGLOSNC.

2.17.2 Causas de rechazo

La Comisión Técnica rechazará y/o descalificará la(s) oferta(s) observando el artículo 104 del RGLOSNC que cita las causas de rechazo y descalificación de las ofertas. En el caso que el oferente presente más de una oferta / manifestación de interés, que tengan las mismas condiciones técnicas, legales, económicas y productos ofertados, la comisión técnica revisará la primera oferta / manifestación de interés receptada y las demás ofertas / manifestación de interés que se recepten de manera posterior en las mismas condiciones, serán rechazadas.

Si se presentaren documentos con inconsistencias identificadas por la Comisión Técnica.

Si el contenido del formulario presentado difiere del solicitado en el presente pliego, condicionando la participación durante la ejecución del Convenio Marco.

Conforme el artículo 181 del RGLOSNC, aquellas ofertas de productos que no igualen o superen el umbral de producción nacional, podrán ser calificadas solo si no existieran productos considerados de origen nacional que se encuentren con proveedores adjudicados y habilitados en la herramienta de Catálogo General para el producto específico.

Conforme los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, y con la finalidad de evitar abusos de poder mercado; podrán calificarse únicamente o el/los productores o mayoristas o el/los distribuidores, pero no las 2 (dos) o 3 (tres) figuras empresariales a la vez.

2.18 REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Conforme el artículo 188 del RGLOSNC, la Comisión Técnica en la etapa pertinente revisará y calificará la oferta (o manifestaciones de interés), misma que para continuar dentro del procedimiento deberá cumplir con las fichas técnicas, condiciones económicas y legales requeridas.

Asimismo, la Comisión Técnica verificará que la oferta haya sido presentada electrónicamente a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE como parte del procedimiento de selección de proveedores.

La Comisión Técnica, analizará las ofertas presentadas en función del cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y legales que se han previsto en el presente pliego utilizando la metodología “Cumple o No Cumple”, verificando la presentación obligatoria del formulario descrito en el presente pliego.

2.18.1 Precio referencial

Con base a lo establecido en el artículo 180 del RGLOSNC, los oferentes deberán aceptar el precio referencial en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.

2.18.2 Rangos de plazo de entrega

Como parte de su oferta, los proveedores deben comprometerse a entregar los bienes ofertados en los rangos de plazo de entrega establecidos por el SERCOP.

2.18.3 Cobertura geográfica

Como parte de la oferta y por funcionalidad del SOCE, los proveedores definirán la o las localidades (provincias) en las cuales podrán realizar la provisión de los bienes ofertados, a fin de que ésta sea considerada durante la generación de órdenes de compra por parte de las entidades contratantes. Cabe aclarar que, la cobertura geográfica registrada **NO PODRÁ SER DISMINUIDA**.

El precio referencial del bien, cubre la cobertura geográfica seleccionada por el oferente, a entera responsabilidad del mismo.

2.18.4 Producción nacional

Conforme el artículo 181 del RGLOSNC, se verificará la declaración de producción nacional efectuada por el oferente respecto a su calidad de productor nacional a través de la declaración en el Registro de Producción Nacional administrado por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, o su equivalente. Así también, con el objetivo de revisar si los productos ofertados igualen o superen el umbral de producción nacional, el componente nacional de cada producto ofertado de los oferentes, se verificará conforme el Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2023-0003-A, emitido por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Los productos que superen el umbral de producción podrán ser calificadas solo si no existieran productos considerados de origen nacional que se encuentren con proveedores adjudicados y habilitados en la herramienta de Catálogo General para el producto específico conforme el artículo 181 de la LOSNCP.

2.18.5 Valor por dinero

En todas las fases del proceso se podrá analizar el mejor valor por dinero conforme el numeral 38 del artículo 3 del RGLOSNC.

2.19 ADJUDICACIÓN

La máxima autoridad del SERCOP, o su delegado, adjudicará la catalogación mediante resolución motivada conforme el artículo 202 del RGLOSNC. La adjudicación podrá ser total o parcial.

La notificación de la adjudicación respectiva se la realizará a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE o, mediante cualquier otro mecanismo electrónico en el caso de posteriores incorporaciones de proveedores.

Si no se suscribiera el convenio marco por falta del SERCOP, el adjudicatario podrá proceder conforme el artículo 344 del RGLOSNC.

2.20 RECLAMOS, DENUNCIAS Y APELACIONES

Las reclamaciones se las deberán realizar conforme el artículo 115 de la LOSNC y el artículo 433 del RGLOSNC; mientras que las denuncias conforme el artículo 434 del RGLOSNC; y, las apelaciones conforme el artículo 231 del COA y el artículo 424 del RGLOSNC.

2.21 SUSCRIPCIÓN, REGISTRO DEL CONVENIO MARCO Y CATALOGACIÓN

La suscripción de los respectivos convenios se realizará conforme el artículo 43 y 80 de la LOSNC y, el artículo 203 del RGLOSNC.

2.22 INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Posterior al proceso inicial para la selección de proveedores y creación de la categoría en el Catálogo Electrónico, o luego de incorporado un nuevo producto, los proveedores catalogados podrán solicitar al SERCOP en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva la incorporación a productos existentes conforme el artículo 191 del RGLOSNC; para lo cual, se remitirá el respectivo formulario de la oferta o los formularios correspondientes incluidos en la manifestación de interés. El SERCOP remitirá la información (CPC, umbral de VAE, precio referencial, ficha técnicas y demás condiciones necesario) de los productos que hayan sido incorporados.

El término de respuesta a los pedidos de incorporación será conforme el artículo 191 del RGLOSNC.

2.22.1 Requisitos y etapas para la incorporación de nuevos proveedores en productos existentes del catálogo electrónico

Conforme el artículo 191 del RGLOSNC, los proveedores interesados podrán solicitar al SERCOP en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva, su incorporación al Catálogo Electrónico en los siguientes casos:

- a) Aquellos proveedores ya catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a nuevos productos incluidos en la misma, a través de la presentación de los formularios correspondientes incluida la manifestación de interés; y,
- b) Aquellos nuevos proveedores que no se encuentren catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a los productos incluidos en la misma, a través de la presentación de la oferta incluida la manifestación de interés acorde lo establecido en el pliego del procedimiento.

2.22.2 Presentación manifestación de interés:

Con base al artículo 191 del RGLOSNC, la manifestación de interés deberá presentarse conforme el numeral 2.13 Presentación de la oferta del presente pliego. El documento deberá contener los formularios correspondientes incluida la manifestación de interés y demás información de respaldo; dicha documentación deberá estar llena y suscrita con firma electrónica por el representante legal, apoderado, persona natural o procurador común, la firma deberá realizarse a través

del aplicativo de firma electrónica certificada, lo cual será verificado por la Comisión Técnica dejando constancia en el acta correspondiente.

Los archivos deberán ser enviados al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec en el caso que el tamaño del o los archivos no le permite remitir la manifestación de interés por correo electrónico, el oferente podrá usar un servicio web de alojamiento de archivos y deberá enviar el link al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec, **el oferente podrá usar un servicio web de alojamiento de archivos, y deberá enviar el link, mismo que debe ser de acceso público sin clave y sin fecha de caducidad.**

La manifestación de interés, una vez presentada, no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por los oferentes a pedido de la Comisión Técnica.

2.22.3 Consideraciones para la presentación de la manifestación de interés

1. El oferente puede participar en varios bienes siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas y se detalle toda la información.
2. Los proveedores catalogados que deseen ampliar bienes en el catálogo electrónico deberán presentar los formularios correspondientes, incluida la manifestación de interés.
3. Los formularios de la manifestación de interés constarán en cada incorporación de nuevos productos, y será notificado a los proveedores mediante oficio circular.

2.23 NOTIFICACIONES

Las notificaciones que deba realizar el SERCOP a los oferentes, adjudicatarios y/o proveedores, se realizará al correo electrónico registrado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado- SOCE, por lo cual deberán mantener actualizada la información en el Registro Único de Proveedores - RUP en cumplimiento del artículo 34 de la LOSNCP.

2.24 INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS EN CATEGORÍAS EXISTENTES DEL CATÁLOGO

El SERCOP, conforme lo estable en el artículo 190 del RGLOSNC, podrá incorporar nuevos bienes o servicios estandarizados en categorías existentes en el Catálogo General a solicitud de las entidades contratantes o proveedores, o por análisis interno en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva.

SECCIÓN III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES COMERCIALES

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

Las características y especificaciones técnicas de los bienes se encuentran determinadas en las fichas técnicas correspondientes adjuntas en los Anexos.

Conforme el artículo 43 de LOSNCP y el artículo 206 de RGLOSNC, la entidad que requiera un bien que no se encuentre catalogado, la entidad contratante podrá solicitar la autorización para la adquisición de bienes o servicios por fuera de Catálogo Electrónico conforme el artículo 174 del RGLOSNC.

3.2 PRECIO REFERENCIAL DEL BIEN

Conforme el artículo 180 del RGLOSNC, el precio referencial de los bienes establecidos para este pliego cubre todos los costos en los que el proveedor incurre para la provisión de dichos bienes en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas, incluido el transporte del envío de los bienes a nivel nacional.

Se han establecido los precios referenciales (sin IVA).

Nro.	Nombre del producto:	CPC	VAE	Precio Referencial
1	PROYECTOR LAMPARA, 1280X800, 3600 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:10, CONTRASTE 20000:1, ZOOM FIJO	4832310113	0,00%	\$1.305,00
2	PROYECTOR LAMPARA, 3840X2160, 4000 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:9, CONTRASTE 10000:1, ZOOM 1.1X	4832310114	0,00%	\$1.498,33
3	PROYECTOR LAMPARA, 1920X1080, 4000 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:9, CONTRASTE 10000:1, ZOOM 1.1X	4832310115	0,00%	\$1.251,00
4	PROYECTOR LAMPARA, 1280X800, 4800 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:10, CONTRASTE 20000:1, ZOOM 1.1X	4832310116	0,00%	\$962,50
5	PROYECTOR LAMPARA, 1024X768, 4800 LUMENES, ASPECTO NATIVO 4:3, CONTRASTE 20000:1, ZOOM 1.1X	4832310117	0,00%	\$857,50
6	PROYECTOR LAMPARA, 1280X800, 4000 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:10, CONTRASTE 16000:1, ZOOM 1.2X	4832310120	0,00%	\$965,33
7	PROYECTOR LASER, 1280X800, 4500 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:10, CONTRASTE 2500000:1, ZOOM 1.62X	4832310129	0,00%	\$1.508,97
8	PROYECTOR LASER, 1920X1080, 4600 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:9, CONTRASTE 2500000:1, ZOOM 1.62X	4832310130	0,00%	\$2.190,00
9	PROYECTOR LASER, 1920X1200, 5200 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:10, CONTRASTE 2500000:1, ZOOM 1.6X	4832310132	0,00%	\$4.121,25
10	PROYECTOR LASER, 1920X1200, 13000 LUMENES, ASPECTO	4832310135	0,00%	\$23.621,93

	NATIVO 16:10, CONTRASTE 2500000:1, ZOOM 1.6X			
11	PROYECTOR LASER, 1920X1080, 5000 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:9, CONTRASTE 2500000:1, ZOOM 1.35X	4832310137	0,00%	\$4.395,00
12	PROYECTOR LASER, 1920X1080, 5500 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:9, CONTRASTE 300000:1, ZOOM 1.3X	4832310142	0,00%	\$2.970,00
13	PROYECTOR LASER, 3840X2160, 7200 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:9, CONTRASTE 300000:1, ZOOM 1.6X	4832310143	0,00%	\$14.799,00
14	PROYECTOR LAMPARA, 1280X800, 4000 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:10, CONTRASTE 15000:1, ZOOM FIJO	4832310123	0,00%	\$851,70
15	PROYECTOR LASER, 1280X800, 5000 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:10, CONTRASTE 3000000:1, ZOOM 1.3X	4832310146	0,00%	\$1.290,49
16	PROYECTOR LAMPARA, 1280X800, 4000 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:10, CONTRASTE 22000:1, ZOOM 1.3X	4832310124	0,00%	\$722,84
17	PROYECTOR LAMPARA, 1024X768, 4000 LUMENES, ASPECTO NATIVO 4:3, CONTRASTE 22000:1, ZOOM 1.1X	4832310126	0,00%	\$618,13
18	PROYECTOR LED, 854X480, 360 LUMENES, ASPECTO NATIVO 4:3, CONTRASTE 120000:1, ZOOM FIJO	4832310147	0,00%	\$571,03
19	PROYECTOR LAMPARA, 1280X800, 3800 LUMENES, ASPECTO NATIVO 16:10, CONTRASTE 22000:1, ZOOM 1.1X	4832310127	0,00%	\$726,00

3.3 CUANTIFICACIÓN

La cuantificación de los bienes será la unidad.

3.4 TIEMPO DE ENTREGA

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

Rangos	Tiempos de entrega (Días Calendario)
Desde 01 hasta 10 unidades	30
Desde 11 hasta 30 unidades	60
Desde 31 hasta 50 unidades	90
Desde 51 en adelante*	120

*Para el caso de órdenes de compra mayores o iguales a las unidades establecidas en la tabla anterior, la entidad contratante y el contratista podrá por mutuo acuerdo establecer un cronograma para la definición de plazos mayores a los establecidos.

Nota: En el caso de que existan proveedores con cobertura a Galápagos y no existan proveedores adjudicados domiciliados en la provincia de Galápagos en este procedimiento, se considerará 30 días calendario adicional a los establecidos previamente, por la distancia y el tipo de transporte utilizado para la movilización de los Proyectores.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el SERCOP durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, éste deberá solicitar su suspensión de los bienes respectivos.

De ser el caso que la entidad requiera entregas parciales, la entidad contratante deberá usar el campo de “observaciones” conforme el artículo 206 de RGLOSNC. En ningún caso, la entidad contratante debe modificar los tiempos máximos de entrega establecidas en el presente procedimiento.

3.5 APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA

Para la adquisición de Proyectoras a través de Catálogo Electrónico-Catálogo General (CE), los proveedores adjudicados deberán cumplir con todo lo establecido en los artículos 69 y 70 del RGLOSNC y Decreto Presidencial 1515 de 15 de mayo de 2013.

3.5.1 Mantenimientos preventivos y correctivos

Los costos por mantenimiento preventivo o correctivo no se incluyen como parte del precio referencial descrito. La Entidad Contratante deberá realizar un nuevo proceso de contratación para contar con los servicios de mantenimiento referidos, considerando lo establecido en pliego del presente procedimiento.

La entidad contratante, deberá realizar un nuevo procedimiento de contratación para la prestación de los servicios de mantenimiento referidos. Previa a la publicación del procedimiento la entidad contratante deberá solicitar al fabricante de las computadoras, el listado actualizado de los centros de servicio autorizados para que estos sean invitados a participar del procedimiento antes descrito.

El número de mantenimientos preventivos anuales recomendados para los bienes catalogados será mínimo de un (1) mantenimiento preventivo, y en ningún caso, los números de mantenimientos preventivos para las computadoras adquiridas por Catálogo Electrónico, podrán ser superiores al número de mantenimientos dados al privado.

3.5.2 Garantía técnica en aplicación del principio de vigencia tecnológica

La aplicación de la garantía técnica en aplicación del principio de vigencia tecnológica será conforme el artículo 351 del RGLOSNC.

SECCIÓN IV

MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

- La Comisión Técnica calificará las ofertas presentadas considerando lo establecido en los numerales 2.3 al 2.23 del presente pliego. El operador del portal registrará lo resuelto por la comisión técnica en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.
- La Comisión Técnica Permanente calificará las ofertas de nuevos proveedores o manifestaciones de interés para proveedores considerando lo establecido desde los numeral 2.16 al 2.23 del presente pliego.

SECCIÓN V

5.1 DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y CREACIÓN DE LA CATEGORÍA EN EL CATÁLOGO GENERAL (PROCESO INICIAL)

La siguiente documentación (original y traducida al español de ser el caso) se deberá presentar como parte de la oferta:

FORMULARIOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

1. Carta de Presentación y Compromiso;
2. Datos generales del oferente
3. Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes:
4. Experiencia en el mercado;
5. Declaración de ser productor nacional o de distribuidor autorizado;
6. Certificados
7. Formulario de compromiso de asociación o consorcio (cuando aplique).
8. Impresión de la oferta enviada a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, firmada por el representante legal/ apoderado especial/procurador común.

5.2 DOCUMENTACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO GENERAL (PROCESO DE INCORPORACIÓN DE PROVEEDORES)

5.2.1 INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES

1. Carta de Presentación y Compromiso;
2. Datos generales del oferente
3. Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes:
4. Experiencia en el mercado;
5. Declaración de ser productor nacional o de distribuidor autorizado;
6. Certificados
7. Formulario de compromiso de asociación o consorcio (cuando aplique).
9. Propuesta de Convenio Marco (Documento disponible en la plataforma del Portal de Contratación Pública establecida para el efecto)

5.2.2 INCORPORACIÓN DE PROVEEDORES CATALOGADOS

5. Declaración de ser productor nacional o de distribuidor autorizado;
6. Certificados
7. Formulario de compromiso de asociación o consorcio (cuando aplique).
10. Manifestación de Interés (Documento disponible en la plataforma del Portal de Contratación Pública establecida para el efecto)

1. CARTA PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

SERCOP-SELPROV-004-2025

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el procedimiento de selección de proveedores para la celebración de convenios marco para la adquisición de Proyectoras por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de si es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente, y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de selección. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su Reglamento, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su oferta, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de selección.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del convenio marco, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (bienes), de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador del SERCOP ni de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de selección en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el convenio marco, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del convenio marco en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones del procedimiento de selección y contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que la información indicada en el Formulario de Oferta es exacta.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el convenio marco comprometiéndose a ejecutar el suministro sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones señaladas en las órdenes de compra, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad se reserva el derecho de adjudicar el convenio marco, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de selección, se apliquen las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar. La falsificación y uso de documentos falsos es un delito contra la administración pública, conforme lo establece el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal –COIP.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del convenio marco y/o contratos, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Declaro que en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en los de acuerdo a los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, y los artículos 337 y 338 del RGLOSNCPP, y demás normativa aplicable.
17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales/apoderado de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento selección ni de contratación de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de selección ni de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de selección y los de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del convenio marco respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas que emplearé para la ejecución del convenio marco y contratos en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del convenio marco y contratos a sus subcontratistas. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 120 y 121 de la LOSNCP.
22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el convenio marco dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación (Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de 30 treinta días). Como requisito indispensable de las contrataciones por Catálogo Electrónico presentará las garantías correspondientes.
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo convenio marco dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en el artículo 203 del RGLOSNC.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del convenio marco.
- d) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

En consecuencia, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

23. El oferente declara que cumple con todas las especificaciones establecidas en las fichas técnicas y garantiza que cumplen con toda la normativa descrita en las mismas.

24. El oferente declara que los datos sensibles observarán el principio de Confidencialidad conforme la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales – LOPDP, cita: *"Art. 10.-Principios.-Sin perjuicio de otros principios establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, la presente Ley se regirá por los principios de: g) Confidencialidad.-El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio."*; y, demás normativa legal.

(Si el oferente fuere extranjero con apoderado o representante en el Ecuador, se añadirá un literal que dirá: Previamente a la firma de los contratos, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

2. DATOS GENERALES DEL OFERENTE

SERCOP-SELPROV-004-2025

Razón social:

Ruc:

Correo electrónico:

Número de teléfono:

Provincia:

Dirección:

Nota: La información detallada deberá corresponder con la información registrada en el SOCE.

3. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

SERCOP-SELPROV-004-2025

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de..... (Razón social) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

1.1.- Libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la información declarada en esta oferta sobre las personas naturales identificadas como beneficiarios finales y/o que ejerzan el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, conjuntamente con el listado de los socios, accionistas y partícipes mayoritarios. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar lo siguiente:

- Que el oferente y sus socios, accionistas o partícipes mayoritarios, se encuentran debidamente habilitados para participar en el presente procedimiento de selección de proveedores y posteriores contrataciones; y,

- Detectar con certeza el flujo de los recursos públicos, otorgados en calidad de pagos a los contratistas y subcontratistas del Estado.

2. Que la compañía a la que represento..... (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante y SERCOP la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

4. Acepto que la entidad descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, y los artículos 337 y 338 del RGLOSNC.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos."

7. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, el SERCOP:

- a) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 20 de la LOSNCP;
- b) Descalifique a mi representada como oferente; o,
- c) Proceda a la terminación unilateral del convenio marco o contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 77 de la LOSNCP, si tal comprobación ocurriera durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTICIPES DE PERSONAS JURÍDICAS:

Marque con una X el tipo de persona jurídica

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

- ☐ Compañía Anónima
- ☐ Compañía de Responsabilidad Limitada
- ☐ Compañía Mixta
- ☐ Compañía en Nombre Colectivo
- ☐ Compañía en Comandita Simple
- ☐ Compañía en comandita simple y dividida por acciones
- ☐ Sociedad Civil
- ☐ Corporación
- ☐ Fundación
- ☐ Asociación o consorcio
- ☐ Otra

La información de nómina de socios, accionistas o partícipes de personas jurídicas se verificará a través del registro público de información respectivo, siendo para el efecto la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

La información registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá coincidir con la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE conforme lo determina el artículo 32 de RGLOSNC.

En el caso de que, el oferente **No fuese persona jurídica regulada por la Superintendencia de Compañías**, deberá llenar la siguiente información:

Nombres completos de los socios, accionistas de la persona jurídica	Fecha de nacimiento del socio, accionista (aplica solo a persona natural)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

Nota: Registrar todos los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica

Si el socio, accionista o partícipe es una persona jurídica, se deberá identificar los nombres completos de todos los socios, accionistas o partícipes, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente formato:

Nombre de la Persona Jurídica	Nombres completos del socio, accionista o partícipe de la persona jurídica	Fecha de nacimiento del socio, accionista (persona natural)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

1. Declaro ser una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: SÍ () NO ()

2. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda). SÍ () NO ()

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

Conforme el artículo 87 del RGLOSNC, se entenderá por beneficiario final a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica nacional o extranjera u otra estructura jurídica.

• **¿Marque con una X si se identifica como beneficiario final según las siguientes reglas:**

- () Si el proveedor es persona jurídica regulada por la Superintendencia de Compañías, se verificará en la herramienta provista por dicha entidad para determinar el beneficiario final, presumiéndose que el beneficiario final es lo que conste en esta herramienta.
- () Si el proveedor es persona natural, se presumirá que él o ella es el beneficiario final.
- () Si el proveedor es un compromiso de asociación o consorcio, se seguirán las mismas reglas de los numerales anteriores.

En los casos previstos en los numerales anteriores, no será necesaria la presentación de una declaración de beneficiario final como documento adicional en las ofertas.

- O, si como proveedor considera que su beneficiario final no es el definido en los numerales anteriores, presentará en su oferta su declaración de beneficiario final como documento adicional. Por consiguiente, declaro que la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es), sea que consten o no como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de la persona jurídica, son los beneficiarios finales y/o ejercen el control efectivo final de los movimientos financieros del oferente:

Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	No (s). de Cuenta (s)	Institución Financiera

4. EXPERIENCIA EN EL MERCADO

SERCOP-SELPREV-004-2025

La experiencia estará vinculada al objeto del presente procedimiento, por tanto, el oferente deberá adjuntar:

- En caso de presentar experiencia en el sector privado deberá presentar la factura con la respectiva retención en la fuente.
- En caso de presentar experiencia en el sector público deberá presentar la factura, retención y el acta de entrega-recepción parcial o definitiva suscrita por las partes.

Los documentos señalados deberán estar a nombre del oferente, que sumados alcancen al menos el valor de \$ 70.000 (setenta mil dólares americanos con 00/100).

Las facturas deberán estar dentro de los cinco (5) años contados hasta la fecha de presentación de la oferta.

Los montos detallados en la matriz deben ser sin el Impuesto al Valor Agregado – IVA.

Para el caso de consorcios o asociaciones o compromisos, serán válidas las actas de entrega recepción definitiva y facturas de los bienes ofertados, de cada uno de sus integrantes.

N o.	FACTURAS Y RETENCIONES				
	Fecha de emisión de la factura	Detalle de la factura	Número de factura (Público o privado)	Número de retención (Público o privado)	Monto en dólares (SIN IVA) de la factura
1					
2					
3					
4					
5					
...					
TOTAL					

5. DECLARACIÓN DE SER PRODUCTOR NACIONAL O CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA

SERCOP-SELPROV-004-2025

Señale con una **X** su calidad de participación, y presentar la documentación pertinente conforme la opción señalada:

a) Declaración de productor nacional _____

- Declaración de Productor Nacional, generada en el sistema del Registro de Producción Nacional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, o su equivalente.

b) Distribuidor autorizado del fabricante de producto nacional _____

- Documento otorgado por el Productor Nacional, que respalde la participación del oferente en calidad de Distribuidor Autorizado en los bienes que oferta, conforme se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés; y,
- Declaración de Productor Nacional, generada en el sistema del Registro de Producción Nacional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, o su equivalente.

c) Compañía extranjera afín al objeto de contratación _____

- Copia simple del permiso de operación de la compañía extranjera otorgado por el Registro Mercantil.

d) Distribuidor Mayorista Autorizado por la compañía extranjera _____

- Documento otorgado por la compañía extranjera, en el cual se evidencie que el oferente es el Distribuidor Mayorista Autorizado en los bienes que oferta.
El documento deberá encontrarse apostillado de conformidad con el convenio de la HAYA para los países suscriptores del mismo; o, para los países no suscriptores del convenio HAYA deberán entregar el documento legalizado por la vía Diplomática o Consular (en ambos casos, conforme el Art. 104 del RGLOSNC, no se admitirán copias notarizadas o apostilladas).

e) Comercializador Autorizado por el distribuidor mayorista de producto importado _____

- Documento emitido por el Mayorista, que evidencia la calidad de Comercializador Autorizado del oferente, en los bienes que oferta; y,
- Documento otorgado por la compañía extranjera, en el cual se evidencie que el Distribuidor Mayorista tiene la facultad de dar la autorización al comercializador en los bienes que oferta. El documento deberá encontrarse apostillado de conformidad con el convenio de la HAYA para los países suscriptores del mismo; o, para los países no suscriptores del convenio HAYA deberán entregar el documento legalizado por la vía Diplomática o Consular (en ambos casos, conforme el Art. 104 del RGLOSNC, no se admitirán copias notarizadas o apostilladas).

6. CERTIFICADOS

SERCOP-SELPROV-004-2025

Llenar la tabla y presentar de los certificados que evidencien el cumplimiento de normas ambientales y/o normas técnicas (conforme lo establezcan las fichas técnicas).

Producto		Norma técnica	
(El oferente deberá detallar el los producto(s) al que oferta)		Señalar la norma técnica y página(s) en la oferta: El oferente deberá señalar: la(s) norma(s) técnicas(s) y/o lo(s) certificado(s) ambientales(s) <u>conforme lo establece cada ficha técnica</u> ; y, la(s) página(s) en la que se encuentre en la oferta o manifestación de interés, en la cual se encuentre el documento que evidencie el cumplimiento de cada certificado(s)	
Producto	CPC	Certificado	Número de Página de la oferta

Para los oferentes de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA, y Chile se presentará la documentación requerida en su versión vigente según se detalle en la respectiva ficha técnica (traducido al castellano de ser el caso).

7. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (CUANDO APLIQUE)

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte....., debidamente representada por; y, por otra parte, representada por, todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento de selección de proveedores convocado por....., para.....

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:
(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido)

Identificación de participantes		Detalle valorado		Porcentaje de participación		
Nombre	Domicilio	Monetario o especie	Aportes intangibles	Capital de trabajo %	Equipamiento %	Personal %

Identificación de participantes	Etapa precontractual: Determinación de la responsabilidad solidaria e indivisible de los asociados para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión	Etapa contractual: Determinación de los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicado

Atentamente,

Promitente Consorciado 1
RUP No.

Promitente Consorciado 2
RUP No.

Promitente Consorciado (n)
RUP No.

8. IMPRESIÓN DE LA OFERTA

SERCOP-SELPROV-004-2025

Al presentar éste numeral del formulario, **el oferente acepta que cumple con cada uno de las especificaciones establecidas de las fichas técnicas que ha ofertado.**

El oferente deberá generar la oferta a través del Portal de Contratación Pública, la oferta se generará en el SOCE una vez que se haya seleccionado la opción “CONFIRMAR” (FINALIZAR). Finalmente adjuntar la documentación digital generada en el SOCE suscrita con firma electrónica certificada.

Conforme el artículo 42 del RGLOSNCNP relacionado al certificado de firma electrónica, cita; “(...) En general, el uso del certificado de firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos. En tal virtud, el titular del certificado de firma electrónica responderá por las obligaciones derivadas de su uso, así como de la vigencia de la misma.

Es responsabilidad del proveedor registrado en el Registro Único de Proveedores RUP, mantener vigente su certificado de firma electrónica.

En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital. Se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.”

Así también, conforme el numeral 9 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, cita: “Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado.”

Por lo tanto, la falsificación y uso de documentos falsos es un delito contra la administración pública, conforme lo establece el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal –COIP, cita: “La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando se trate de documentos privados la pena será de tres a cinco años.

El uso de estos documentos falsos, será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso.”

Atentamente,

Firma electrónica del oferente, Representante Legal o Procurador Común

Nombre:

RUC:

9. PROPUESTA CONVENIO MARCO

En el caso de INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES posteriores, la propuesta convenio marco deberá ser descargada en la plataforma del Portal de Contratación Pública establecida para el efecto, de conformidad al literal b) del Art.191 del RGLOSNCIP y debidamente suscrita.

10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En el caso de INCORPORACIÓN DE PROVEEDORES CATALOGADOS en la categoría existente, la manifestación de interés deberá ser descargada en la plataforma del Portal de Contratación Pública establecida para el efecto, de conformidad al literal a) del Art.191 del RGLOSNCIP y debidamente suscrita.

Conforme el artículo 42 del RGLOSNCIP relacionado al certificado de firma electrónica, cita; *“(...) En general, el uso del certificado de firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos. En tal virtud, el titular del certificado de firma electrónica responderá por las obligaciones derivadas de su uso, así como de la vigencia de la misma.*

Es responsabilidad del proveedor registrado en el Registro Único de Proveedores RUP, mantener vigente su certificado de firma electrónica.

En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital. Se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.”

Así también, conforme el numeral 9 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, cita: *“Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado.”*

Por lo tanto, la falsificación y uso de documentos falsos es un delito contra la administración pública, conforme lo establece el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal –COIP, cita: *“La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.*

Cuando se trate de documentos privados la pena será de tres a cinco años.

El uso de estos documentos falsos, será sancionado con las mismas penas previstas en cada caso.”

SECCIÓN VI

PROYECTO DE CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP- Y (NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROVEEDOR SELECCIONADO)

PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco para la adquisición de Proyectoras por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico, por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, (en adelante SERCOP), a través de *(nombres y apellidos Subdirector/a General).....*, en calidad de delegado/a de la máxima autoridad institucional conforme Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R de 20 de Noviembre de 2025 y por otra, *(nombres y apellidos del Proveedor Seleccionado)* con RUC: ..., representada legalmente por el Sr. /Sra. *(nombres y apellidos)*, en calidad de.... *(Designación)*.

Al PROVEEDOR seleccionado se le denominará CONTRATISTA cuando resulte adjudicado en una orden de compra emitida por una entidad sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que utilice el catálogo electrónico. A dicha entidad se le denominará CONTRATANTE.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, define al Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.
- 1.2. El artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores con quienes suscribirá Convenios Marco, en virtud de los cuales se ofertará, en el catálogo electrónico, bienes estandarizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes.
- 1.3. El artículo 44 de la LOSNCP establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.
- 1.4. El artículo 177 del RGLOSNCP establece que el plazo de vigencia de los convenios marco será conforme lo establecido en el pliego.
- 1.5. El artículo 205 del RGLOSNCP referente a “**Terminación del convenio marco de Catálogo General**” establece: “(...) En caso de terminación, los proveedores deberán satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas por parte de las entidades contratantes previamente generadas a la notificación respectiva”.
- 1.6. El artículo 203 del RGLOSNCP establece la Suscripción y registro del convenio marco de los proveedores adjudicados.
- 1.7. El artículo 204 del RGLOSNCP establece que, el SERCOP administrará los convenios marco del Catálogo General; y, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, así como impondrá las sanciones a que hubiere lugar y aplicará las disposiciones inherentes a la administración del catálogo electrónico y de los productos y categorías que lo conforman.
- 1.8. El artículo 206 del RGLOSNCP referente a la generación de órdenes de compra, establece que, para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás

condiciones establecidas en los pliegos correspondientes.

- 1.9. El artículo 211 del RGLOSNCOP establece que, la entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra.
- 1.10. El artículo 177 del RGLOSNCOP establece la vigencia del convenio marco.
- 1.11. Mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R de 20 de noviembre de 2025, el Director General (Encargado) del SERCOP delegó a la Subdirector/a General la atribución para: *“Suscribir los convenios marco, adendas, terminaciones, resoluciones y demás instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección de proveedores que sustancie el SERCOP (...)”*.
- 1.12. Mediante Resolución No. XXXXX, de XX de XXXX de XXXX, la Coordinación Técnica de Catalogación del SERCOP: (i) aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la adquisición de Proyectoros, procedimiento signado con código Nro. SERCOP-SELPROV-004-2025; (ii) designó a los miembros de la Comisión Técnica; y, (iii) dispuso la publicación de la resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. Mediante dicho procedimiento se convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones y compromisos de asociación o consorcios y actores de la economía popular y solidaria con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas y suscriban Convenios Marco, para ser parte del catálogo electrónico dentro de la categoría de Proyectoros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.
- 1.13. Una vez efectuado el procedimiento de selección de proveedores, mediante Resolución XXXX, de XX de XXX de XXXX, la Coordinación Técnica de Catalogación del SERCOP, adjudicó al proveedor XXXX, con RUC: XXXXX en el procedimiento de selección Nro. SERCOP-SELPROV-004-2025, cuyo objeto es la selección de proveedores para la adquisición de Proyectoros por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico y en consecuencia proceder con la suscripción del presente Convenio Marco.

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio Marco los siguientes documentos:

- Pliego del procedimiento;
- Oferta presentada por el adjudicatario;
- Fichas técnicas;
- Actas de la Comisión Técnica;
- Resolución de adjudicación.

CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, es otorgar el derecho al proveedor seleccionado:.....(*Nombre del **Proveedor Seleccionado***), con RUC:, como persona:.....(natural/jurídica) para estar catalogado en la herramienta informática que administra el SERCOP, con el fin de proveer los bienes estandarizados en la categoría de Proyectoros, en el Catálogo Electrónico habilitado en el Portal de Contratación Pública; conforme las especificaciones técnicas y condiciones económicas correspondientes a plazo, precio referencial, modo de entrega, calidad y garantías establecidas en el pliego del procedimiento de selección Nro.SERCOP-SELPROV-004-2025. Toda esta información estará actualizada y a ella se registrarán las entidades contratantes.

El SERCOP permitirá a todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, el uso del Catálogo Electrónico para realizar sus contrataciones en las categorías indicadas de Proyectoros tal como indica la LOSNCP y su Reglamento.

QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Agilizar y simplificar los procedimientos de adquisición de las entidades contratantes.

Garantizar las mejores condiciones técnicas, económicas y legales en la provisión de los diferentes tipos de bienes ofertados en el mercado nacional a todas las entidades contratantes, previstas en el artículo 1 de la LOSNCP.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MARCO

El SERCOP contará con un Administrador del Convenio Marco conforme lo señalado en el artículo 204 del RGLOSNC, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio marco.

De conformidad el artículo 200 del RGLOSNC, previo informe técnico autorizado por el director del área técnica respectiva, el excluir el procedimiento de mejor oferta de la parametrización.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CATALOGADO

Durante la vigencia del Convenio Marco y de acuerdo con lo establecido en el pliego, los proveedores catalogados, a más de su obligación principal de cumplimiento de las fichas técnicas y las condiciones del bien, deberán administrar y mantener el catálogo electrónico de los bienes adjudicados, lo cual implicará las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con lo establecido en el pliego del procedimiento de selección de proveedores y el respectivo convenio marco.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para mantener actualizada la información relacionada al bien catalogado y sus respectivas condiciones técnicas y económicas, asegurando que las entidades contratantes dispongan siempre del mejor bien en el catálogo.
- Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Catálogo Electrónico, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del Portal de Contratación Pública.
- Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por el SERCOP entidades contratantes, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Entregar oportunamente los bienes previstos en el Convenio Marco, en tales condiciones que la entidad contratante pueda continuar inmediatamente con el desarrollo normal de sus actividades.
- El proveedor catalogado, deberá cumplir con las obligaciones laborales; como el pago del salario básico unificado (SBU) o los salarios y tarifas mínimas sectoriales conforme las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Consejo Nacional de Trabajo y Salarios respectivamente. Además, el proveedor deberá pagar el décimo tercero y décimo cuarto sueldos, fondos de reserva, utilidades, horas suplementarias, horas extraordinarias, y demás beneficios de Ley a sus trabajadores. (O su equivalente para los proveedores de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile).
- Para el caso de contratación de personal con discapacidad, se deberá observar lo establecido en el artículo 42 – numeral 33 del Código de Trabajo. (O su equivalente para los proveedores de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile).
- Para el caso de contratación de personal femenino, se deberá observar lo establecido en el artículo 42 – numeral 34 del Código de Trabajo. (O su equivalente para los proveedores de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile).
- El proveedor asumirá todas las responsabilidades y las obligaciones patronales dispuestas en; el Código de Trabajo, por la Ley de Seguridad Social y Leyes conexas. (O su equivalente para los proveedores de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile).
- Aceptar que el SERCOP directamente o a través de terceros, verifique el cumplimiento de las condiciones del bien, así como el cumplimiento del Convenio Marco, en cualquier momento del procedimiento de selección que ha convocado o de la ejecución del Convenio Marco en caso de que resulte adjudicado.
- Además, declara, no estar inmerso en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases de la contratación.

OCTAVA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO

Para permanecer en el catálogo electrónico, los proveedores adjudicados adicionalmente se comprometen a cumplir con los siguientes requisitos de desempeño:

1. En el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, el proveedor catalogado debe presentar la postulación a un incentivo ambiental honorífico por buen desempeño ambiental presentado a la Autoridad Ambiental Nacional, basado en el numeral 3 del artículo 283 del Código Orgánico del Ambiente, o su versión vigente.

NOVENA: BIENES ADJUDICADOS

Los bienes adjudicados al proveedor seleccionado son:

No.	Producto	Marca	CPC

DÉCIMA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, contados desde la fecha de suscripción. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco sólo por el tiempo necesario para realizar y finalizar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

Nota para consideración del SERCOP: Aquellos Convenios Marco suscritos a posterior, se entenderán vigentes durante el tiempo restante de vigencia del primer Convenio Marco suscrito del Catálogo.

DÉCIMA PRIMERA: COBERTURA GEOGRÁFICA

Los proveedores catalogados podrán aumentar las provincias de cobertura para la provisión de los bienes ofertados, a fin de que ésta sea considerada durante la generación de órdenes de compra por parte de las entidades contratantes. Cabe aclarar que, la cobertura geográfica registrada **NO PODRÁ SER DISMINUIDA**.

El precio referencial del bien, cubre la cobertura geográfica seleccionada por el proveedor catalogado, a entera responsabilidad del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Posterior al proceso para la selección de proveedores y creación de la categoría en el Catálogo Electrónico, o luego de incorporado un nuevo producto conforme, los proveedores catalogados podrán solicitar al SERCOP en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva la incorporación a productos existentes conforme el artículo 191 del RGLOSNC.

DÉCIMA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS

Conforme el artículo 196 del RGLOSNC, el SERCOP por circunstancias imprevistas, económicas, técnicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito, en cualquier momento durante la vigencia del producto, podrá actualizar las fichas técnicas de bienes o servicios que conforman el Catálogo General.

DÉCIMA CUARTA: ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL

Conforme el artículo 197 del RGLOSNC, el SERCOP por circunstancias técnicas o económicas debidamente justificadas, podrá actualizar, en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva, los precios referenciales de los productos catalogados, conforme a los estudios y/o metodologías que para el efecto se establezcan.

DÉCIMA QUINTA: DESHABILITACIÓN DE PRODUCTOS DE PROVEEDORES CATALOGADOS

Conforme lo establecido en el artículo 193 de RGLOSNC, se podrán deshabilitar productos de proveedores catalogados.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DE PROVEEDORES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Conforme lo establecido en el artículo 194 de RGLOSNC el SERCOP podrá suspender proveedores catalogados. De ser el caso que, el proveedor catalogado que no haya subsanado el requerimiento, se mantendrá la suspensión y, empezará el proceso de terminación de convenio marco de manera unilateral.

Así también conforme el artículo 181 del RGLOSNC, si durante la vigencia de una categoría resultante de un procedimiento de catalogación que incluya productos considerados como importados, adjudicados y habilitados, se llegasen a incorporar productos considerados de origen nacional, los proveedores de los productos importados serán suspendidos de manera definitiva en aquellos productos que no igualen o superen el umbral de producción nacional. La referida suspensión no dará derecho a los proveedores a reparación o indemnización alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Los convenios marco terminarán por las causales señaladas en el artículo 205 del RGLOSNC.

Los convenios marco terminan unilateralmente por las causales establecidas en los numerales 6, 8, 10, 11 del artículo 205 del RGLOSNC; además, conforme el numeral 12 del artículo 205 del RGLOSNC, de acuerdo a la naturaleza del bien.

Es así que, antes de proceder a la terminación unilateral, el SERCOP notificará el inicio del trámite conforme el artículo 109 de la LOSNC al proveedor catalogado, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirá el informe técnico, referentes al cumplimiento de las obligaciones del proveedor catalogado. La notificación señalará específicamente el incumplimiento en que ha incurrido el proveedor catalogado y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente del convenio marco.

Si el proveedor catalogado no justificare o remediare el incumplimiento, en el término concedido, el SERCOP podrá dar por terminado unilateralmente el convenio marco, mediante resolución de la máxima autoridad del SERCOP, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en portal de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del proveedor catalogado.

El SERCOP también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA: VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme el numeral 7 del artículo 204 del RGLOSNC, durante la ejecución contractual de los respectivos convenios marco, el administrador del convenio marco podrá verificar las condiciones técnicas, legales y/o económicas de los proveedores catalogados, así también como las condiciones ofertadas:

Conforme el artículo 181 del RGLOSNC, se verificará la declaración de producción nacional efectuada por el proveedor catalogado respecto a su calidad de productor nacional a través de la declaración en el Registro de Producción Nacional administrado por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, o su equivalente. Así también, con el objetivo de revisar si los productos catalogados de los proveedores catalogados igualan o superan el umbral de producción, se verificará conforme el Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2023-0003-A, emitido por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

El proveedor catalogado deberá demostrar el cumplimiento con los mecanismos de aseguramiento y control de calidad, con la presentación de los documentos originales que acredite el cumplimiento de la norma técnica conforme lo establecido en las fichas técnicas. Todos los documentos presentados deberán estar dentro de los respectivos periodos de vigencia a la fecha de presentación oferta.

En todas las fases del proceso se podrá analizar el mejor valor por dinero conforme el numeral 38 del artículo 3 del RGLOSNC considerando el artículo 3 de la LOSNC.

Se podrá realizar las respectivas visitas a los proveedores catalogados en el presente procedimiento con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas o legales ofertadas.

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

DÉCIMA NOVENA: GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

- Conforme lo establezca la sección VII del pliego SERCOP-SELPROV-004-2025.

VIGÉSIMA: DEL CONTRATO (FORMALIZACIÓN ORDEN DE COMPRA)

Una vez formalizada la orden de compra al contratista, esta se constituye como un contrato, cuyos derechos y obligaciones se constituyen al amparo de lo establecido en el Código Civil en su artículo 1561 que reza: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*. Y, de conformidad con los artículos 43, 44 y 69 de la LOSNC, así como el numeral 25 del artículo 3, artículo 207 y artículo 210 del RGLOSNC, las órdenes de compra formalizadas directamente por la entidad contratante a través del Catálogo Electrónico, constituyen contratos autónomos e independientes que poseen vida jurídica por sí mismas; por lo que, a las órdenes de compra le regirán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, relacionado a contratos en lo que fuese aplicable. En este sentido, corresponde diferenciar la modalidad de selección asumida por el SERCOP dentro del Convenio Marco de la responsabilidad contractual de la entidad contratante al formalizar la orden de compra; en la cual, la primera es mantener en el Catálogo Electrónico a determinado proveedor para que oferte sus servicios para ser adquiridos de forma directa por las entidades contratantes; mientras que la segunda es cumplir y gestionar todas las acciones para el cabal cumplimiento del contrato administrativo bilateral, celebrado entre el contratista y la entidad, y que para el efecto el SERCOP no posee inherencia alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

El contratista deberá estar habilitado en el RUP, durante la generación de las órdenes de compra.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado, designará un administrador del contrato, quien de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 81 de la LOSNC, y artículos 359, 361, y 363 del RGLOSNC; el cual será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de compra realizadas al amparo del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y precios previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas de los bienes serán aquellas establecidas en las fichas técnicas, así como aquellas descritas en el pliego del procedimiento.

Conforme el artículo 43 de LOSNCP y artículo 206 de RGLOSNCP, la entidad que requiera un bien que no se encuentre catalogado, la entidad contratante podrá solicitar la autorización para la adquisición de bienes o servicios por fuera de Catálogo Electrónico conforme el artículo 174 del RGLOSNCP.

VIGÉSIMA CUARTA: PRECIO REFERENCIAL

El precio referencial de los bienes establecidos para este convenio marco cubre todos los costos en los que el proveedor deberá incurrir para la provisión de dichos bienes en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas.

Será responsabilidad del contratista verificar lo establecido en el párrafo precedente y responsabilidad del administrador de la orden de compra corroborarlo.

Los precios referenciales podrán ser modificados por parte del SERCOP durante la vigencia del Convenio Marco. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión de los bienes respectivos.

VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS

Las entidades contratantes, producto de la generación de las órdenes de compra, deberán solicitar las garantías que apliquen conforme: la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP referente a las garantías, en cualquiera de sus formas; y artículos 346, 347, 348, 349, 350, y 351 del RGLOSNCP.

Garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad contratante

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en los artículos 85 y 89 de la LOSNCP.

Garantía por anticipo

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 84 de la LOSNCP. Será facultad de la entidad requirente, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente conforme el artículo 352 del RGLOSNCP. En caso de que así fuera, el contratista deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo; y, será devuelta conforme el artículo 346 del RGLOSNCP.

Garantías técnicas en aplicación al principio de vigencia tecnológica

La garantía técnica en aplicación al principio de vigencia tecnológica se lo realizarán conforme los artículos 69 y 70 del RGLOSNCP y, el Decreto Presidencial 1515 de 15 de mayo de 2013. Así también, se rendirá la garantía técnica en aplicación del principio de vigencia tecnológica conforme el artículo 351 del RGLOSNCP; así también, como parte de la aplicación de la garantía de vigencia tecnológica, la entidad contratante realizará la reposición temporal o definitiva de los bienes con base a las condiciones establecidas en el artículo 351 del RGLOSNCP.

VIGÉSIMA SEXTA: TIEMPOS DE ENTREGA

El inicio de la ejecución contractual será conforme el artículo 355 del RGLOSNCP.

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

Rangos	Tiempos de entrega (Días Calendario)
Desde 01 hasta 10 unidades	30
Desde 11 hasta 30 unidades	60
Desde 31 hasta 50 unidades	90
Desde 51 en adelante*	120

*Para el caso de órdenes de compra mayores o iguales a las unidades establecidas en la tabla anterior, la entidad contratante y el contratista podrá por mutuo acuerdo establecer un cronograma para la definición de plazos mayores a los establecidos.

Nota: En el caso de que existan proveedores con cobertura a Galápagos y no existan proveedores adjudicados domiciliados en la Provincia de Galápagos en este procedimiento, se considerará 30 días calendario adicional a los establecidos previamente, por la distancia y el tipo de transporte utilizado para la movilización de los Proyectores.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el Sercop durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión de los bienes respectivos.

De ser el caso que la entidad requiera entregas parciales, la entidad contratante deberá usar el campo de “observaciones” conforme el artículo 206 de RGLOSNC. En ningún caso, la entidad contratante debe modificar los tiempos máximos de entrega establecidas en el presente procedimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- La recepción de los bienes se realizará conforme los artículos 212, 364, 367, 368 y 374 del RGLOSNC. El administrador se negará a recibir los bienes conforme el artículo 371 del RGLOSNC.
- De ser el caso, la recepción presunta por parte del contratista se realizará conforme el artículo 371 del RGLOSNC.
- De ser el caso, la recepción presunta a favor de la entidad contratante se realizará conforme el artículo 373 del RGLOSNC.

VIGÉSIMA OCTAVA: PRÓRROGA Y SUSPENSIONES

- El procedimiento para la ejecución de prórrogas será conforme los artículos 356, 357 del RGLOSNC.
- El procedimiento de suspensión de plazos contractuales será conforme los artículos 358, 435, y 436 del RGLOSNC.

VIGÉSIMA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA

Los pagos de las contrataciones realizadas a través de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco, se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante y se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.

Para el pago, la entidad contratante, como parte de los documentos solicitados para el control previo al devengado, requerirá de:

- Acta de entrega – recepción del bien conforme la forma determinada en los artículos 364, 367 y 368 del RGLOSNC;
- Orden de compra;
- Factura del contratista. (Deberá observarse la normativa legal vigente respecto a la emisión de comprobantes electrónicos emitida por el Servicio de Rentas Internas).

El pago de los bienes objeto de las órdenes de compra en base a este procedimiento de selección, será realizado en dólares de los Estados Unidos de América y será efectuado directamente por cada entidad contratante al contratista. El costo del transporte será asumido por el contratista. No deberán existir costos adicionales por la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

El tiempo para la tramitación y control de pagos será conforme el artículo 378 del RGLOSNC.

Las entidades contratantes deberán observar la normativa relacionada a la prohibición de retener indebidamente los pagos al contratista, según establece el artículo 114 de la LOSNC y el artículo 378 del RGLOSNC.

El SERCOP no es ni será considerado el responsable final del pago por las adquisiciones del bien adquirido a través del Catálogo Electrónico; dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes; emisoras de las órdenes de compra.

TRIGÉSIMA: MULTAS

Se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la LOSNC, artículo 375 del RGLOSNC, siendo el procedimiento de imposición de multas conforme lo establece el artículo 376 del RGLOSNC, y se podrá impugnar conforme el artículo 377 del RGLOSNC.

El valor de las multas será cancelado por el contratista o descontado del pago que la entidad deba efectuar al mismo. El cobro de las multas se lo realizará acorde lo establecido por el administrador de la orden de compra.

Por cada día de retraso en la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1/1000) sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecución.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra y que se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista a cargo de dicha garantía y podrá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el número 3 del artículo 108 y el artículo 109 de LOSNC.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y se llegase a liquidar la orden de compra, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista descontándolas de la liquidación total de la orden de compra.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y NO se llegase a suscribir el acta entrega recepción definitiva de la orden de compra, la entidad contratante podrá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el número 1 del artículo 108 y el artículo 109 de LOSNC.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

En los casos en los que el incumplimiento de entrega se origine por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, no dará lugar a la imposición de la multa por parte de la entidad contratante.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS

- Las órdenes de compra generadas pueden quedar sin efecto si la entidad contratante así lo requiera, y puede hacerlo únicamente entre las veinte y cuatro (24) horas posteriores a la generación de la orden de compra, es decir previa a la formalización de la orden de compra. Por lo tanto, pasada las veinte y cuatro (24) horas, la orden de compra estará formalizada.
- Las órdenes de compra formalizadas terminan por cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme el artículo 106 numeral 1 de la LOSNCP y artículo 406 del RGLOSNC.
- Las órdenes de compra formalizadas terminan por mutuo acuerdo conforme el artículo 106 numeral 2 y artículo 107 de la LOSNCP, artículo 407 del RGLOSNC.
- Las órdenes de compra formalizadas terminan unilateralmente por parte de la entidad contratante conforme el artículo 77, artículo 106 numeral 4, y artículo 108 de la LOSNCP; y los artículos 408 y 409 del RGLOSNC. La notificación y trámite procede conforme el artículo 109 de la LOSNCP y el artículo 410 del RGLOSNC. El procedimiento para la inclusión en registro de contratistas incumplidos para las contrataciones por Catálogo Electrónico será conforme los artículos 415, y 416 del RGLOSNC. Mientras que, la rehabilitación del registro de contratistas incumplidos se lo realizará conforme el artículo 417 del RGLOSNC.
- Las órdenes de compra formalizadas terminan por causas imputables a la entidad contratante conforme el artículo 110 de LOSNCP.
- Las órdenes de compra formalizadas, pueden terminar por: sentencia o laudo ejecutoriado que declaren la nulidad conforme el artículo 106 numeral 3 de la LOSNCP; por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista conforme el artículo 106 numeral 5 de la LOSNCP; y artículos 411 y 412 del RGLOSNC.
- Las órdenes de compra formalizadas se anulan conforme el artículo 78 de LOSNCP.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: APELACIONES Y DENUNCIAS

Las apelaciones se realizarán conforme el artículo 116 de la LOSNCP; artículo 231 del COA; y artículo 424 del RGLOSNC. Mientras que las denuncias deberán tratarse conforme el artículo 434 del RGLOSNC.

TRIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias se realizará conforme: La Ley de Arbitraje y Mediación; artículo 126 del COA; artículo 117 de la LOSNCP; los artículos 421, y 423 del RGLOSNC. Finalmente, de surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial se lo realizará conforme el artículo 118 de LOSNCP; artículo 425 del RGLOSNC, Código Orgánico General de Procesos - COGEP.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes suscribientes fijan sus domicilios en:

Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP

Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque Verde Piso 10.

Teléfonos (Convencional/Celular): 02 2440-050

Fax: 02 2440-050 ext. 1909

Web www.sercop.gob.ec

Quito – Ecuador

Proveedor adjudicado (Nombres y Apellidos)

Dirección:

Teléfono (Convencional/Celular):

Fax:

Correo electrónico:

Ciudad – País:

TRIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a

Subdirector/a del Servicio Nacional de Contratación
Pública

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Nombre del Proveedor
PROVEEDOR CATALOGADO

----- Hasta aquí el proyecto de convenio marco -----

SECCIÓN VII

Mecanismo de asignación de órdenes de compra

Conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 184 del RGLOSNC, se establece que los mecanismos de asignación de órdenes de compra se realizarán mediante:

- Mejor oferta conforme el artículo 208 del RGLOSNC;
- Gran compra o puja mejor oferta conforme el artículo 209 del RGLOSNC.
- Selección de la oferta en caso de empate conforme el artículo 210 del RGLOSNC.
- El SERCOP podrá establecer mecanismos de generación de órdenes de compra al proveedor bajo criterios de distribución equitativa, o asignación por sorteo público conforme el artículo 210 del RGLOSNC.

----- Hasta aquí el pliego -----

29 de diciembre de 2025

Mgs. Melannie Grijalva
COORDINADORA TÉCNICO DE CATALOGACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Elaborado	Equipo de Trabajo	Mgs. Renato Amores Especialista de Desarrollo de Catálogos	
		Ing. Diana Cuesta Analista de Desarrollo de Catálogos	
		Ing. Roberto Tapia Analista Técnico Distrital	
Revisado	Directora	Mgs. Mayra Guacho Directora de Desarrollo de Catálogo	